

Constancia secretarial: Manizales, 21 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00411 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en contra de **WILDER FERNANDO ROBECHI VALDES** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan e histórico de pagos completos de las obligaciones N° 1003644525,0001000010434288,398113253831,0001000010275493, 338118003379 y 1002348647 contenidas en el pagaré suscrito el 05 de junio de 2023 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
2. Aportará copia íntegra del pagaré suscrito el 05 de junio de 2023, que pretende servir como título base de ejecución, de manera tal que pueda leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de las partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.

3. Manifestará bajo gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legitimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
4. Aportará prueba de la representación con la que cuenta la señora JOHANNA ANDREA RODRIGUEZ ABELLO en SCOTIABANK COLPATRIA S.A para suscribir el endoso a favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A contenido en el pagaré base de la ejecución, tenor de lo establecido en los artículos 663, 640 y 661 del Código de Comercio.
5. Aportará certificado de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A donde conste la resolución y su inscripción en la cual BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A fue absorbido o la prueba de la representación con la que contaba el señor FERNANDO PARDO en BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A para suscribir el endoso en favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A contenido en el pagaré base de la ejecución, tenor de lo establecido en los artículos 663, 640 y 661 del Código de Comercio; precisará lo relacionado con este primero endoso ya que se informa en la demanda el pagaré se adquirió en virtud a la absorción..

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 104 fijado el 27 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e31601dda3dd1997bd00efdd8b325030708fd383dd2046f5913e880cc39fb15**

Documento generado en 26/06/2023 04:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>